

MODIFICA ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL**ENTRE****SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC****Y****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**

En Santiago, a 13 de diciembre de 2017, e entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por doña **Milenne Grimau Segovia**, cédula de identidad N° 12.584.872-9, en su calidad de Gerenta (S) de Centros de Desarrollo de Negocios, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, RUT N°72.012.000-3, representada, según se acreditará, por don Gonzalo Vargas Otte, cédula de identidad N° 6.379.822-3, en su calidad de representante legal, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 10515, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, el "Operador de Centro" se ha convenido la siguiente rectificación y modificación al acuerdo de desempeño anual:

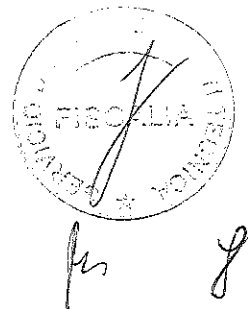
ANTECEDENTES:

Que, las partes, con fecha 1° de diciembre de 2017, suscribieron el acuerdo de desempeño anual para la operación del Centro de Calama, con las características técnicas que ahí se precisan.

Que, dicho acuerdo de desempeño tiene una duración hasta el último día del mes de noviembre de 2018 a partir de su fecha de suscripción, por lo que se encuentra plenamente vigente.

Que, en el contrato citado precedentemente, debido a un error involuntario de copia, se omitió monto que correspondía a lo acordado por las partes en el presupuesto de habilitación, por lo que corresponde rectificar dicha situación.

Que, con todo, esta modificación no altera los montos totales aprobados para la operación del centro según consta en Acta de Negociación suscrita con fecha 23 de octubre de 2017, y conforme se establece en Anexo N°1 el cual forma parte integrante de dicho acuerdo de desempeño.



Que, en virtud de lo expuesto las partes vienen en modificar el citado acuerdo, conforme a lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificaciones.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo de desempeño anual celebrado entre Sercotec y Universidad Tecnológica de Chile, INACAP, con fecha 1° de diciembre de 2017, en el siguiente sentido:

1.- Donde dice:

TERCERO: **Financiamiento.**

El financiamiento de los Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que el valor total del Centro, asciende a la suma de \$282.328.478.- (**doscientos ochenta y dos millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos**), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de \$262.968.869 (**doscientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos**), incluida la provisión de indemnizaciones, el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. Sercotec financia hasta la suma de \$193.596.092.- (**ciento noventa y tres millones quinientos noventa y seis mil noventa y dos pesos pesos**)
 - b. El Operador financia hasta la suma de \$69.372.777.- (**sesenta y nueve millones trescientos setenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos**)
2. Valor de administración, por la suma total de \$19.359.609.- (**diecinueve millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos nueve pesos**), el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. Sercotec financia para garantías (prima, comisiones, intereses de garantías vinculada a la formalización con Sercotec) hasta la suma de \$0.- (**cero pesos**).
 - b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de \$19.359.609.- (**diecinueve millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos nueve pesos**).

- Debe Decir:

TERCERO: Financiamiento.

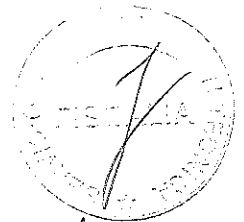
El financiamiento de los Centros será compartido y estará sujeto a evaluaciones y modificaciones durante la ejecución del Convenio.

Las partes acuerdan que el presupuesto total de habilitación, por una única vez, asciende a una suma de \$51.992.000.- (**cincuenta y un millones novecientos noventa y dos mil pesos**), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia la suma de \$24.841.000 (**veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil pesos**).
- b. El Operador financia la suma de \$27.151.000.- (**veintisiete millones ciento cincuenta y un mil pesos**).

Las partes acuerdan que el presupuesto anual de ejecución del Centro, ascenderá a una suma de \$282.328.478.- (**doscientos ochenta y dos millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos**), el cual será distribuido de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de \$262.968.869 (**doscientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos**), el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. Sercotec financia hasta la suma la suma de \$193.596.092.- (**ciento noventa y tres millones quinientos noventa y seis mil noventa y dos pesos pesos**).
 - b. El Operador financia hasta la suma de \$69.372.777.- (**sesenta y nueve millones trescientos setenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos**).
2. Valor de administración, por la suma total de \$19.359.609.- (**diecinueve millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos nueve pesos**), el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. Sercotec financia para garantías (prima, comisiones, intereses de garantías vinculada a la formalización con Sercotec) hasta la suma de \$0.- (**cero pesos**).
 - b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de \$19.359.609.- (**diecinueve millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos nueve pesos**).



Handwritten signature

2.- Se agrega a la cláusula undécima del acuerdo de desempeño anual la siguiente frase al final del último párrafo:

El Operador de Centro deberá rendir a SERCOTEC el monto total de los recursos involucrados en la habilitación y ejecución de Centros, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos para ello.

CLÁUSULA SEGUNDA: Constancia

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original.

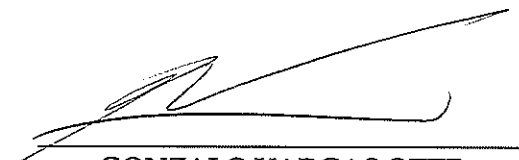
CLÁUSULA TERCERA: Personería

La personería de doña Milenne Grimau Segovia para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta de la escritura de Delegación de Poder General de Administración, de fecha 05 de julio de 2017, extendida ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto Gonzalez Caamaño, bajo Repertorio N° 5.319-2017

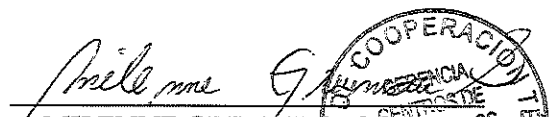
La personería de don Gonzalo Vargas Otte para actuar en representación de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Corporación Universidad Tecnológica de Chile INACAP, celebrada con fecha 26 de marzo de 2007, reducida a escritura pública, con fecha 02 de abril de 2007 otorgada ante la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, anotada bajo Repertorio N° 3048-2007, en relación a la estructura de poderes establecidos en la escritura pública de fecha 18 de mayo de 2006, otorgada ante la citada Notaría, anotada bajo repertorio 4385-2006.

Este acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de Sercotec y dos en poder del Operador de Centros.

Para constancia firman.



GONZALO VARGAS OTTE
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHILE INACAP



MILENNE GRIMAU SEGOVIA
GERENTA (S) DE CENTROS DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS,
SERCOTEC

